

VISTO:

Expediente N° S01: 2407/2019 UADER_RECTORADO, referido al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María V. Valmarrosa; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 01 a 04, obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Victoria Valmarrosa, DNI N° 29.836.482 contra la Resolución N° 228/19 emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Gestión de fecha 25/04/2019, que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la agente con el acto administrativo que notifica el cese de 4 horas interinas en el Área de Extensión.-

Que conforme lo normado en la Ley N° 7060, el Recurso de Apelación Jerárquica solo procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o a contralor de legitimidad y se lo debe interponer ante el superior, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto que se recurre.

Que el Artículo 19° del Estatuto Provisorio de nuestra Universidad expresa: "Son órganos del gobierno de las Facultades: a) Los Consejos Directivos. b) Los Decanos". Por su parte el Artículo 23° establece: "El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:... g) Elegir al Decano y al Vicedecano de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 34° y 35°".

Que en relación a los Decanos, el Artículo 25° del Estatuto Provisorio dispone: "El Decano tiene a su cargo las siguientes funciones: ... c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos del gobierno universitario y del Consejo Directivo. e) Nombrar y separar, de acuerdo a las normas pertinentes, a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo. j) Rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo."

Que siendo para estas cuestiones el Consejo Directivo de la Facultad el superior jerárquico de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Gestión, corresponde a éste entender en el presente recurso.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Que sin perjuicio de ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del Administrado, entendemos que el Consejo Superior de esta Universidad debe declarar su incompetencia para entender en el recurso interpuesto y remitir los presentes actuados al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Que el informalismo a favor de los administrados implica la dispensa a los administrados de cumplir con formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal. Con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable a aquel.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, en despacho de fecha 1° de julio de 2019, recomienda volver al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión, que es el órgano de competencia.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 1° de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el dictamen de comisión.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Victoria Valmarrosa, DNI N° 29.836.482 contra la Resolución N° 228/19 emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Gestión de fecha 25/04/2019, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Devolver las presentes actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión, para entender en el recurso.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Dr. MARIANO A. ZAMORANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma del Entre Ríos